

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**  
**Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).**

<b>Auto:</b>	No. 579
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2020 00223 00
<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	YOHANNA LÓPEZ ARIAS, C.C.1.053.784.422, en representación del menor de edad J.G.L.
<b>Demandado:</b>	CARLOS ARTURO GÓMEZ GARCÍA, C.C. 75.106.415
<b>Decisión:</b>	ORDENA EMBARGO SALARIO DEMANDADO EN EMPRESA FORMAPOL S.A.S.

SEÑOR

1. PAGADOR GENERAL EMPRESA "FORMAPOL S.A.S."

Correo: [secretaria@citeco.com.co](mailto:secretaria@citeco.com.co) y [desarrollohumano@citeco.com.co](mailto:desarrollohumano@citeco.com.co)

2. con copia a: [luzmagu75@hotmail.com](mailto:luzmagu75@hotmail.com)

Respetado Señor:

Cordialmente y para su estricto cumplimiento le remito copia de la providencia proferida dentro del proceso 2020-00173, concretamente para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el punto SEGUNDO de la parte resolutive.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a: [luzmagu75@hotmail.com](mailto:luzmagu75@hotmail.com)

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

**Secretaria del Juzgado**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

<b>Auto:</b>	No. 984
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2020 00223 00
<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	YOHANNA LÓPEZ ARIAS, C.C.1.053.784.422, en representación del menor de edad J.G.L.
<b>Demandado:</b>	CARLOS ARTURO GÓMEZ GARCÍA, C.C. 75.106.415
<b>Decisión:</b>	ORDENA EMBARGO SALARIO DEMANDADO EN EMPRESA FORMAPOL S.A.S.

#### ASUNTO

Para dar respuesta al escrito presentado por la apoderada de la demandante, abogada LUZ MARINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, quien solicita se le informe si hay títulos de depósitos judiciales pendientes de pago, es preciso indicar que revisada la plataforma de depósitos judiciales se estableció que hasta el 12 de enero de 2022 la empresa TEMPLEAMOS EST S.A.S consignó títulos de depósitos judiciales, los cuales le fueron cancelados a la demandante y no obran más a la fecha.

Por otra parte, teniendo en cuenta el escrito presentado también por la apoderada de la parte demandante, donde solicita el embargo del salario devengado por el demandado señor CARLOS ARTURO GÓMEZ GARCÍA, identificado con la C.C. No. 75.106.415, quien actualmente labora para la empresa FORMAPOL S.A.S., ubicada en la ciudad de Manizales, el despacho accederá a dicha petición, y decretará el embargo en los siguientes términos:

EMBARGO Y RETENCIÓN del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del salario, igual porcentaje (35%) de las primas, así como de cualquier bonificación que reciba el demandado, señor CARLOS ARTURO GÓMEZ GARCÍA, identificado con la C.C. No. 75.106.415, suma que deberá ser descontada directamente de nómina y consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; dichas consignaciones se deberán hacer claramente como

DEPÓSITO JUDICIAL a favor de la señora YOHANNA LÓPEZ ARIAS, identificada con la C.C. No. 1.053.784.422 y por cuenta del proceso 05001311000420200022300.

Así mismo, se le prevendrá al señor Pagador, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G. del P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA. Se libraré oficio por parte del juzgado a dicha empresa al correo: [secretaria@citeco.com.co](mailto:secretaria@citeco.com.co) y [desarrollohumano@citeco.com.co](mailto:desarrollohumano@citeco.com.co)

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** INDICAR a la abogada LUZ MARINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, que revisada la plataforma de depósitos judiciales se estableció que hasta el 12 de enero de 2022 la empresa TEMPLEAMOS EST S.A.S, consignó títulos de depósitos judiciales, los cuales le fueron cancelados a la demandante y no obra ninguno pendiente de autorización hasta la fecha.

**SEGUNDO:** DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del salario, igual porcentaje (35%) de las primas, así como de cualquier bonificación que reciba el demandado, señor CARLOS ARTURO GÓMEZ GARCÍA, identificado con la C.C. No. 75.106.415, por parte de la empresa FORMAPOL S.A.S., ubicada en la ciudad de Manizales, suma que deberá ser descontada directamente de nómina y consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; dichas consignaciones se deberán hacer claramente como DEPÓSITO JUDICIAL a favor de la señora YOHANNA LÓPEZ ARIAS, identificada con la C.C. No. 1.053.784.422 y por cuenta del proceso 05001311000420200022300.

Así mismo, se le previene al señor Pagador en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G. del P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA. Se libraré oficio por parte del juzgado a dicha empresa al correo: [secretaria@citeco.com.co](mailto:secretaria@citeco.com.co) y [desarrollohumano@citeco.com.co](mailto:desarrollohumano@citeco.com.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

## JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el  
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

**Firmado Por:**

**Angela Maria Hoyos Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**044d99655c581edad5c054e2392047b6c819da080344f6ddfe72546c10c40992**

Documento generado en 01/06/2022 10:07:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**